

DOCUMENTOS DE LA OFICINA DE ANILLAMIENTO DE ARANZADI

DECÁLOGO SOBRE EL USO DE RECLAMOS EN EL ANILLAMIENTO CIENTÍFICO DE AVES
--

Versión: Feb. 2021.

Cítese este documento como:

Oficina de Anillamiento de Aranzadi, 2021. Decálogo sobre el uso de reclamos en el anillamiento científico de aves, Versión Feb. 2021. Sociedad de Ciencias Aranzadi. Donostia.

DEFINICIONES

En el anillamiento científico, en ocasiones, se usan reclamos. Éstos tienen la ventaja de aumentar el número de capturas, capturar especies esquivas, etc. Por el contrario, tienen varios inconvenientes que han de ser tenidos en cuenta.

Podemos distinguir los siguientes tipos de reclamos:

- GRABACIONES DE CANTOS DE AVES. Se trata de reproducir los cantos o reclamos de las especies objetivo mediante medios normalmente electrónicos.
- ANIMALES VIVOS COMO ATRAYENTES. Se utilizan uno o varios animales vivos para conseguir la captura de especies/ejemplares cuya captura, generalmente, es imposible de otro modo.
- ALIMENTO. Se colocan diversos tipos de alimento como semillas, cacahuetes, etc., para atraer grupos de aves y capturarlas.
- AGUA. En este caso se ofrece agua en ambientes secos para la captura de aves.
- CIMBELES ARTIFICIALES. Se utilizan reproducciones más o menos fieles de aves confeccionadas con distintos tipos de materiales (madera, plástico, fibra de vidrio, etc.).

DECÁLOGO

EN TODOS LOS CASOS:

1. Como premisa general, el uso de reclamos no está admitido y, por tanto, su utilización debe ser excepcional. En este contexto, su uso debe estar plenamente justificado y siempre en el marco de un proyecto avalado científicamente.
2. Se deben poseer las autorizaciones correspondientes de la administración competente para su uso. Una autorización para anillar aves no necesariamente autoriza el empleo de reclamos. Debe prestarse especial cuidado al uso de reclamo vivo.
3. No se deben usar en las Estaciones de Esfuerzo Constante y estudios similares en los que se requiera comparar datos a largo plazo. Excepciones a esto pueden ser proyectos centrados en la captura de aves en torno a comederos y

- bebederos, siempre y cuando la disponibilidad de alimento y agua, respectivamente, sea lo más constante posible y, en todo caso, sea medida.
4. Se debe evaluar el potencial impacto negativo que el uso de reclamos pueda ocasionar, tanto en la especie objetivo como en el resto de especies del entorno.
 5. Se debe evaluar el potencial impacto (negativo o positivo) en los resultados del proyecto. Un reclamo puede generar sesgos considerables en las capturas que, según el objetivo del proyecto, pueden invalidar totalmente las conclusiones del mismo al originar una muestra no representativa de la realidad.
 6. No se debe usar el reclamo sonoro con un volumen excesivo. Se debe evitar periodos muy largos y repetitivos e intercalar silencios. Por ejemplo, un reclamo de un macho territorial en época de cría puede forzar al abandono del territorio por parte de la especie objetivo.

CONSIDERACIONES ADICIONALES AL USO DE RECLAMO VIVO:

7. Su uso debe limitarse a aquellos casos en que no haya alternativa (es decir, que las capturas no puedan obtenerse mediante otro tipo de reclamos).
8. El uso y tenencia de animales silvestres para su uso como reclamo debe contar con los correspondientes certificados oficiales. El aval para anillar NO constituye bajo ningún concepto un justificante para la tenencia de reclamo vivo.
9. Solo deben usarse animales procedentes de cría en cautividad, animales no recuperables de centros de recuperación o, en términos generales, animales cuya tenencia en cautividad esté justificada a través de los correspondientes avales científicos, éticos y administrativos.
10. Durante el uso del reclamo vivo en la actividad de anillamiento, se debe de hacer todo lo posible para reducirles el estrés de los animales al mínimo nivel posible.